



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARADO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS INTRAVENOSOS CON FÓRMULAS ONCOLÓGICAS, PARA LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA HGZ+MF NO. 1 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON UNA VIGENCIA DEL SERVICIO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2025, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, PRODUCTOS HOSPITALARIOS, SA DE CV., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA OSORIO CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARADO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS INTRAVENOSOS CON FÓRMULAS ONCOLÓGICAS, PARA LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA HGZ+MF NO. 1 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON UNA VIGENCIA DEL SERVICIO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2025.

Mediante oficio No. 030109612100/CAOA/1809/2024, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", instruyó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARADO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS INTRAVENOSOS CON FÓRMULAS ONCOLÓGICAS, PARA LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA HGZ+MF NO. 1 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON UNA VIGENCIA DEL SERVICIO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2025.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED], **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez de la Llave**, con RFC [REDACTED], **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "LA ENTIDAD"** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción III y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **42062114**, con folio de autorización **0000030385-2025**, de fecha **11 de diciembre de 2024**, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 2,521, Tomo XIII, Libro VI, de fecha 13 de abril de 1983, protocolizada ante la fe del C. Eduardo Gonzalez Batiz, Notario Público número 5, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, denominada **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo 147-148, Tomo 91 del Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 30 de abril de 1983, cuyo objeto social es, entre otras actividades, de forma preponderante elaborar, producir, procesar, fabricar, preparar, manufacturar, todo tipo de productos farmacéuticos, mezclas, preparaciones, insumos, materiales de curación y equipos relacionados directa o indirectamente con la industria farmacéutica para uso humano. Asimismo, brindar el servicio especializado de terapia de hemodiálisis y de servicios de laboratorio. Participar de forma individual o conjunta en todo tipo de procedimientos de adquisición del sector público ya sean nacionales o internacionales, entre otros.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

- II.2. La C. **VERÓNICA OSORIO CORTÉS** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita con Escritura número 76,146, Tomo 474-VI, Folios 309135 al 309147, de fecha 10 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Robles Farias, Notario Público número 12 con ejercicio en Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **PHO830421C59**.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Av. Paseo de la Reforma 180, piso 24, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600, con número telefónico [REDACTED], y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [REDACTED] para los mismos efectos.
- III. De "LAS PARTES":
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a la “LA ENTIDAD” LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARADO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS INTRAVENOSOS CON FÓRMULAS ONCOLÓGICAS, PARA LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA HGZ+MF NO. 1 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON UNA VIGENCIA DEL SERVICIO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2025, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 (T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos “ANEXO 1 (UNO) T-1 Receta Electrónica; ANEXO 2 (DOS) SISTEMA INFORMATICO; Anexo número 3(TRES) Requerimiento;” que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$76,101.02 [Setenta y seis mil ciento un pesos 02/100 M.N.], más impuesto por \$12,176.16 [Doce mil ciento setenta y seis pesos 16/100M.N.], y un monto máximo de \$190,252.56 [Ciento noventa mil doscientos cincuenta y dos pesos 53/100 M.N.], más impuesto por \$30,440.40 [Treinta mil cuatrocientos cuarenta pesos 40/100 M.N.].

El[los] precio[s] unitario[s] del presente contrato, expresado[s] en moneda nacional es [son]:

Tabla de expresión de precios unitarios.

Partida	Tipo de Mezcla	Precio Unitario
1	Nutrición Parenteral Total	669.60
	Oncológicos	730.32

Partida	Servicio	Unidad	Tipo de Mezcla	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
1	Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria HGZ+MF NO. 1 La Paz, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de enero de 2025	HGZ.+M.F. No. 1 LA PAZ	Nutrición Parenteral Total	8,035.20	20,088.00
			Oncológicos	68,065.82	170,164.56
Subtotal				76,101.02	190,252.56

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARADO Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS INTRAVENOSOS CON FÓRMULAS ONCOLÓGICAS, PARA LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA HGZ+MF NO. 1 LA PAZ, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON UNA VIGENCIA DEL SERVICIO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2025, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroe del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA ENTIDAD”.

El pago de la prestación de servicios quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “LA ENTIDAD” en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

Técnico y sus anexos “ANEXO 1 [UNO] T-1 Receta Electrónica; ANEXO 2 [DOS] SISTEMA INFORMATICO; Anexo número 3[TRES] Requerimiento;” que forman parte integrante del mismo.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos “ANEXO 1 [UNO] T-1 Receta Electrónica; ANEXO 2 [DOS] SISTEMA INFORMATICO; Anexo número 3[TRES] Requerimiento;”** que forman parte integrante del mismo”, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 05 [cinco] días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LA ASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“**LA ENTIDAD**”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LA ASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA ENTIDAD”, a entregar al inicio de la prestación de los servicios, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en “ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “LA ENTIDAD” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 42 de la "LAASSP".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en "ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso jj)", contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "LA ENTIDAD" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa Administrador del presente contrato al Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco, con RFC [REDACTED] Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones por cada periodicidad conforme a lo establecido en inciso h) del Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "LA ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal,



quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[REDACTED]
Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco	Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	[REDACTED]
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	[REDACTED]





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.	PHO830421C59



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Del 1 al 31 de enero del año 2025.
Ejercicio presupuestal: 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

"Servicio de Preparado de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria H.G.Z. No. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur", con una vigencia del servicio del 1 al 31 de enero del año 2025.

Los servicios se proporcionarán en el H.G.Z. No. 1 La Paz, por lo que una vez que se conozca al proveedor adjudicado deberá realizar la coordinación y acciones con el Directores Médico o Subdirector Médico del Hospital antes citado, para ofrecer el servicio en tiempo y forma.

Plazo entrega:

Una vez realizada la contratación el proveedor prestará el servicio a partir del 1 al 31 de enero del año 2025.

La receta o solicitud deberá atenderse dentro de los 3 días naturales a la recepción de esta ya sea en forma física en sitio y/o correo electrónico (anexando la receta), para derechohabientes ambulatorios y dentro de las siguientes 24 horas en caso de derechohabientes hospitalizados.

La solicitud del servicio, conforme al formato de la solicitud electrónica (anexo T-1) Anexo número 1 (uno), del presente requerimiento, se efectuará de acuerdo con la prescripción expendida por los médicos autorizados; las cuales podrán realizarse de lunes a viernes, antes de las 18:30 horas.

El subdirector del HGZ No. 1 LA PAZ, podrá solicitar al proveedor anticipadamente a través de la solicitud de receta electrónica, telefónicamente o correo electrónico [actualizado], el medicamento mezclado, el cual entregara al médico tratante a satisfacción de este, quien deberá de verificar que la receta electrónica con los datos del derechohabiente, dosis y medicamento este correcta, de acuerdo a la fecha de aplicación reflejada en la solicitud electrónica.

ES OBLIGACION DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL JEFE DE SERVICIO DE HOSPITALIZACION Y/O MEDICO TRATANTE SOLICITAR VIA TELEFONICA, LA CANCELACION DEL PRODUCTO CUANDO MENOS UN DIA ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA, EN EL HORARIO DE 07:00 A 18:30 HRS. DE LUNES A VIERNES Y EL PROVEEDOR DEBERA DE ENTREGAR FOLIO DE CANCELACION EN EL MOMENTO DE LA LLAMADA.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



Calendario, horarios y domicilio de la unidad a la que se le otorgara el servicio Lugar:

En el Hospital HGZ No 1 LA PAZ; en la dirección y horario que se citan en la siguiente tabla:

FECHA Y HORA DE ENTREGA	UNIDAD	DOMICILIO
Lunes a domingo las 24:00 horas del día los 365 días del año	HGZ+MF N°1 LA PAZ, B.C.S.	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur

Condiciones de entrega:

La transportación de las mezclas en el lugar de entrega y conservación de éstos estará a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de estos, hasta que sean recibidos de conformidad por el personal autorizado del hospital HGZ N°1 LA PAZ.

Deberá de contener las gráficas de conservación de temperatura del trayecto de transportación de los medicamentos mezclados. No se recibirá medicamento fuera de rango.

El proveedor deberá contar con un sistema de distribución que asegure el traslado y entrega en el HGZ N°1 LA PAZ, en forma adecuada conservando la temperatura y empaque requerido en condiciones de red fría que garanticen la integridad del empaque y tomando en cuenta para ello la prescripción solicitada.

De acuerdo con las Metas Internacionales de Seguridad del derechohabiente, la solicitud del medicamento mezclado se realizará con el nombre completo del derechohabiente, numero de seguridad social y agregado medico a 01 y 8 dígitos respectivamente.

Numero de Seguridad Social (NSS)

Ejemplo:22 89 71 0775

Agregado

Ejemplo: 3M2015OR

- Sin digito verificador
- No se dará trámite a las recetas electrónicas que no cuenten con el NSS como se indica.

Para los derechohabientes Recién Nacidos del régimen ordinario que no han sido dados de alta en los sistemas informáticos de afiliación, se anotará lo siguiente: En el campo de nombre se pondrá las iniciales R.N seguidos de los apellidos del padre y la madre, en el campo de numero de seguridad social y agregado medico se pondrá el que les correspondería a 10 y 8 dígitos respectivamente.

El personal de proveedor, comisionado para efectuar la entrega de los medicamentos, deberá identificarse con la credencial correspondiente. Autorizada por la empresa.

En la etiqueta de cada uno de los medicamentos mezclados, se deberá incluir:

- Nombre y Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Numero de Cama;
- Nombre del departamento o servicio solicitante;
- Nombre, dirección y teléfono de la compañía que prepara la mezcla;
- Número único de referencia;
- Indicaciones de uso;



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



- Fecha y hora de la elaboración y caducidad, esta última no podrá ser inferior a 24 horas después de elaborada la mezcla.
- En el momento que sea requerido por la unidad, el proveedor deberá entregar el reporte de trazabilidad, incluyendo en el mismo: lote, principios activos y marcas de la mezcla.
- Nombre y Matricula del Médico que prescribió;
- Descripción del medicamento mezclado;
- Los datos aquí solicitados deberán ser impresos en la misma etiqueta, adicionalmente en código de barras, el cual deberá apegarse a los estándares establecidos para tales sistemas de información por el instituto.
- Nombre del químico responsable.

Mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas personal del hospital HGZ N°1 LA PAZ, no dará por recibidos y aceptados los bienes.

IMPORTANTE: En caso de que las Autoridades Sanitarias [COFEPRIS o SSA] suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 [quince] días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO". También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

Ajuste de Precios. - Los precios no están sujetos a ajuste.

El contrato será abierto y con una vigencia a partir del 1 al 31 de enero del año 2025

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el proveedor, debe realizar su proposición ofertando 1 partida:

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 del RLAASSP.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores deberán presentar en sus propuestas copia de los siguientes documentos:

- Licencia Sanitaria con la línea de fabricación autorizada para formas farmacéuticas estériles; y/o Aviso de funcionamiento, expedido por la Secretaría de la Salud.
- Licencia Sanitaria y/o Aviso de funcionamiento expedido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.
- Aviso del responsable sanitario expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios. [COFEPRIS].
- Última visita de verificación de que sea objeto por parte de la autoridad sanitaria [COFEPRIS], ya sea como parte de la certificación bajo la **NOM-249-SSA1-2010**, o bien, por la Licencia Sanitaria [incluye VIGENCIA].
- Título o del certificado de la especialidad del personal que lo avale para otorgar el servicio por el que este participando.
- Programa de capacitación técnica, así como de mantenimiento preventivo.
- Escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-249_SSA-2010 Mezclas Estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

A su vez el o los participantes deberán acompañar a su propuesta la documentación que a continuación se señala:

- a. Escrito de la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, especificando sus características del "Servicio de Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria H.G.Z. No. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social", con una vigencia del servicio del 1 al 31 de enero del año 2025.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.
OPCIONAL

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar Puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto mediante el personal que designe podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, características de los insumos, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento

Francisco I. Madero No.315 entre Heroica Colegio Militar y Héroes del 47, Col. El Estero, C. P. 23080, La Paz, Baja California Sur
Tel. 6121556700, Ext. 39430. www.imss.gob.mx





**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando "El Proveedor" no inicie la prestación del servicio a partir del día 1 de enero del 2025, en el hospital HGZ + MF No. 1 La Paz, B.C.S.	Por cada día de atraso contado a partir de haber recibido la solicitud de los medicamentos mezclados intravenosos. 10 días como máximo.	1% diario sobre el valor de cada receta o solicitud recibida ya sea en forma física en sitio y/o correo electrónico. Por el surtimiento en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Director Médico del hospital o Subdirector Médico.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando El Proveedor, no entregue los medicamentos mezclados oncológicos que le hayan sido requeridas, dentro del plazo establecido en el formato de solicitud electrónica, es decir, debiendo atender la receta o solicitud dentro de los 3 días naturales a la recepción de la misma ya sea en forma física en sitio y/o correo electrónico (anexando la receta), para derechohabientes ambulatorios y dentro de las siguientes 24 horas en caso de derechohabientes hospitalizados.	Por cada día u hora de atraso contado según corresponda, a partir de haber recibido la solicitud. 10 días y 10 horas respectivamente como máximo.	1% diario sobre el valor de cada receta o solicitud recibida mediante el formato de solicitud electrónica. Por el surtimiento en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Director Médico del hospital o Subdirector Médico.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Si El Proveedor no entrega, instala y pone en punto los equipos para la transmisión electrónica de la solicitud de medicamentos del HGZ. No. 1 LA PAZ, dentro de los 3 días naturales de haberse emitido el fallo.	Por cada día de atraso contado a partir de los 4 días posteriores a la emisión del fallo. 3 días como máximo.	1% diario sobre el valor de los servicios afectados. Por el cumplimiento en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Director Médico del hospital o Subdirector Médico.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Si El Proveedor no realiza la reparación del sistema de comunicación por fallas, del HGZ. No. 1 LA PAZ, dentro de las 48 horas de haber recibido el reporte vía correo electrónico emitido el fallo.	Por cada hora de atraso contado a partir de las 49 horas posteriores de haber recibido el reporte de la falla. 4 horas como máximo.	1% diario sobre el valor de los servicios afectados. Por el cumplimiento en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Director Médico del hospital o Subdirector Médico.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Si El Proveedor no lleva a cabo la capacitación para el manejo y funcionamiento del envío de la solicitud de las mezclas oncológicas al personal designado del HGZ. No. 1 LA PAZ, dentro de los 3 días naturales posteriores al fallo del contrato.	Por cada día de atraso contado a partir del 4º día natural de haberse emitido la emisión del fallo. 4 días como máximo.	1% diario sobre el valor de los servicios afectados. Por el cumplimiento en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Director Médico del hospital o Subdirector Médico.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Si El Proveedor no lleva a cabo la capacitación técnica práctica del sistema de información manejo del software y programas asociados al personal designado del HGZ. No. 1 LA PAZ, dentro de los 3 días naturales posteriores al fallo del contrato.	Por cada día de atraso contado a partir del 4° día natural de haberse emitido la emisión del fallo. 3 días como máximo.	1% diario sobre el valor de los servicios afectados. Por el cumplimiento en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Director Médico del hospital o Subdirector Médico.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Si El Proveedor no lleva a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo instalados en el HGZ. No. 1 LA PAZ, de acuerdo con el calendario proporcionado por El Proveedor.	Por cada día de atraso contado a partir del día siguiente de la fecha establecida en el programa del mantenimiento preventivo. 4 días como máximo.	1% diario sobre el valor de los servicios afectados. Por el cumplimiento en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Director Médico del hospital o Subdirector Médico.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Si El Proveedor no entrega el sistema de comunicación, consistente en línea directa telefónica y aparato celular al personal autorizado del HGZ. No. 1 LA PAZ, dentro del plazo de 3 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	Por cada día de atraso contado a partir del 4° día natural de haberse emitido la emisión del fallo. 3 días como máximo.	1% diario sobre el valor de los servicios afectados. Por el cumplimiento en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Director Médico del hospital o Subdirector Médico.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Si las autoridades Sanitarias suspenden o inhabilitan el registro sanitario del proveedor o fabricante.	Por cada día de atraso contado a partir de la notificación de la solicitud de la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 días hábiles. 10 días como máximo.	1% por cada día de atraso del valor de las recetas o solicitud electrónica de los insumos no recolectados en el hospital HGZ+MF No 1 LA PAZ. Por su recolección en forma posterior del término establecido.	Funcionario Público Asignados Director Médico o Subdirector Médico	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Realizar el canje o reemplazo de los insumos que presenten defectos o vicios ocultos dentro de los 3 días naturales contados a partir de la notificación del canje o reemplazo por escrito o correo electrónico.	Por cada día de atraso contado a partir del 4to día de la solicitud de canje.	1% sobre el valor total de la o las recetas médicas en la unidad o unidades médicas en que se presente el incumplimiento.	Funcionario Público Asignados Director Médico o Subdirector Médico	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones cada día o hora de atraso según corresponda, contados a partir del plazo máximo citado en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismo que se da por reproducido en obvio de repeticiones, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días o hora de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados y prestados con atraso respectivamente, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor".

La pena convencional por atraso se calculará por cada día u hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de estos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez entregado e iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
Envío de medicamento mezclado etiquetado adecuadamente al HGZ+MF No 1 LA PAZ.	Dentro del plazo establecido debiendo contener un pequeño instructivo de manejo con la leyenda de precauciones que deberán a observarse.	Por el envío del medicamento mezclado en forma deficiente al no cumplir con el etiquetado adecuadamente y/o demás elementos requeridos en el "ANEXO TÉCNICO" o fuera del momento o plazo establecido.	1% sobre el valor total de la o las recetas o solicitudes electrónicas por el cumplimiento parcial o deficiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Informar por escrito cualquier contingencia presentada en la elaboración de las mezclas oncológicas al Director Médico del HGZ+MF No 1 LA PAZ.	De forma inmediata debiendo contener las alternativas de atención por escrito.	Por no presentar el informe por escrito inmediatamente y sin precisar las alternativas de su atención y/o demás elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO" o fuera del momento o plazo establecido.	1% sobre el valor total de la o las recetas o solicitudes electrónicas por el cumplimiento parcial o deficiente.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

2% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA Y/O ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA PARCIAL Y/O DEFICIENTE.

Fórmula= [1%] *(N)*(Monto Facturado con IVA); donde N= Costo de las facturas presentadas para su pago menos el valor de las recetas médicas incumplidas entregados o servicios proporcionados en forma parcial o deficiente.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

CANJE:

A través de teléfono y/o correo electrónico.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



"EL INSTITUTO" a través del Director Médico o Subdirector Médico del HGZ No 1 LA PAZ, solicitará a "EL PROVEEDOR" el reemplazo de los insumos "Medicamento Mezclado Oncológico Pediátrico" que presenten defectos o vicios ocultos, notificando por escrito o por correo electrónico dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas a las personas y/o direcciones que quedaron registradas de haber recibido la notificación.

A partir del día hábil siguiente de la notificación del canje, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, para realizar el reemplazo de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

El Instituto procederá a la devolución en el caso de que por alguna circunstancia la mezcla estéril solicitada no fuera utilizada por causas imputables al proveedor, el costo no surtirá efecto para pago, ya que los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor. Siendo entre otros los siguientes supuestos:

1. Que la mezcla se encuentre fuera de rango porque no cumple en miligramos o unidades internacionales con la dosis o concentración solicitada.
2. Cuando el envase de la mezcla se encuentre comprometido porque presente defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumpla con lo requerido en la solicitud correspondiente.
3. Los demás que a juicio del Instituto previo análisis de cada caso no cumplan con la NOM-249-SSA1-2010 o demás Normas aplicables.

A su vez, las mezclas estériles que presenten defectos a simple vista o de elaboración, especificaciones distintas o calidad inferior solicitada, vicios ocultos o bien cuando personal de las unidades médicas hospitalarias manifiesten alguna queja, independientemente de solicitar su canje al Proveedor, dichos bienes a criterio de los Directores Médicos o Subdirectores Médicos o Administradores, serán enviados a la [COCTI] Coordinación de Control Técnico de Insumos del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que analice, verifique y vigile el apego a las normas nacionales e internacionales de calidad de los insumos médicos adquiridos, mediante distintos estudios de laboratorio. El hecho de no ser enviado los referidos bienes a la COCTI no será obstáculo para imponer las penas convencionales o deductivas a "EL PROVEEDOR", por su incumplimiento e inclusive no será obstáculo para iniciar el procedimiento de RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO", además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 [quince] días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO". También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido reemplazados.

j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

Plazo para notificar al proveedor. 24 horas.

La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. 3 días naturales contados a partir desde su notificación.

Centros de servicio [domicilios y horarios] y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. 48 horas.

Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos. De acuerdo con el programa que proporcione el Proveedor.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. De acuerdo con el programa que proporcione el Proveedor y dentro de los plazos estipulados en Anexo técnico.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% [diez por ciento] del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 [novecientos] días UMA [Unidad de Medida y Actualización], podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuesta, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción,



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, número de contrato, número de pedido. El proveedor deberá indicar que cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal [se obtiene del estado de cuenta bancario].

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal [actualizado]
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad [debe ser el mismo del RFC y de la factura]



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



- Copia de factura del proveedor [debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante]
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAAASP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CCTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Administrador y/o Director Médico y/o Subdirector Médico y/o el personal que designen cualquiera de ellos, de las unidades hospitalarias citadas en el inciso b) del presente, al momento de la recepción de las mezclas de los medicamentos, levantarán un acta administrativa o formato, como justificación de la entrega y recepción de los bienes en los términos y condiciones contratadas.

a) Acta administrativa o formato, como justificación de la entrega y recepción de los insumos, en los términos y condiciones contratadas.

b) La conciliación de las recetas surtida por el prestador del servicio, deberá hacerse por ambas partes a partir del día 26 de cada mes y junto a la factura correspondiente, serán cotejadas, conciliadas y aprobadas a más tardar el último día hábil del mes y deberán estar firmadas por el Director Médico y/o el subdirector Médico de la unidad médica y el proveedor. La conciliación de recetas surtidas y el reporte mensual de recetas efectivamente surtidas invariablemente deberán ser presentados anexos a la factura respectiva para el trámite de pago correspondiente. "Los Proveedores" aceptan que, en el caso de que se detecte alguna discrepancia en la conciliación de recetas médicas efectivamente surtidas que tenga como resultado un pago en exceso por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., los descuentos de las diferencias correspondientes se aplicaran en alguna factura posterior previo aviso por escrito al proveedor por parte del Administrador del Contrato, independientemente de las deducciones y/o penalizaciones a que se haga acreedor.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



- b) "El Proveedor" adjudicado enviara vía correo electrónico, mensualmente el reporte mensual de recetas médicas efectivas surtidas, la conciliación de éstas que le sirvió de base para su cálculo, al administrador del contrato, director de la unidad y subdirector médico correspondiente.
- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA
- n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. NO APLICA
- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% [cinco por ciento] del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. NO APLICA
- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. NO APLICA

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Lic. Vianey María Gutiérrez Galvan
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico [archivo editable] del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio o Bien: Características descritas por clave en cuadro que a continuación se elabora:

"Servicio de Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social", con una vigencia del servicio del 1 al 31 de enero del año 2025. CUCOP. - 33900027

Requerimiento del "Servicio de Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas".

Partida	Paquete PLI	Unidad	Cantidad estimada de Servicios de Mezclas		Clave CUCOP
			Mínima	Máxima	
1	Medicamento oncológico mezclado	HGZ. No. 1 LA PAZ	104	260	33900027

NOTA. Las cantidades mínimas y máximas de servicios serán estimadas para efecto de evaluación ya que el contrato será por presupuesto.

Los servicios a contratar deben contar con características técnicas específicas, descritas con antelación, identificados por el nombre del servicio, descripción y cantidades totales, siendo éstos necesarios e ineludibles para garantizar la oportunidad y calidad de los servicios en cuestión.

Características.

Los proveedores puntualizarán en forma amplia y detallada el servicio que está ofertando, acorde a las necesidades de la Unidad.

En caso, de que la cantidad de servicios requeridos por personal autorizado del HGZ. No. 1 LA PAZ, se agote se considerará pertinente tramitar previo al agotarse dicha cantidad máxima la formalización del convenio modificatorio en términos del artículo 52 de la LAASSP.

SISTEMA INFORMÁTICO

EL subdirector del HGZ No. 1 LA PAZ, procederá a solicitar los medicamentos mezclados intravenosos, a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que el proveedor adjudicado deberá de instalar y poner a punto los equipos de cómputo requeridos para el envío de las solicitudes cuyas especificaciones mínimas se detallan en el Anexo número 2 (dos).



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



El sistema de información [software] y el programa de cómputo asociados, así como las características del equipo de cómputo; capacitación para el personal designado por el Director del HGZ No. 1 LA PAZ, para el manejo de este, asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

El sistema de información deberá permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del derechohabiente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el derechohabiente, número de referencia único e identificación de la persona que recibe el medicamento mezclado intravenoso.

EQUIPAMIENTO

PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE LA SOLICITUD:

Dentro del plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la emisión del fallo del contrato, el proveedor adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto los equipos para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos del HGZ. No. 1 LA PAZ.

Además de igual manera dentro del plazo no mayor a 3 días naturales posteriores a la emisión del fallo del contrato, deberá proporcionar un sistema de comunicación, consistente en línea directa telefónica y aparato celular para el envío de solicitud del medicamento mezclado, en caso de fallas del sistema electrónico.

En caso de que el sistema de comunicación falle, el proveedor tendrá la obligación de realizar la reparación en un plazo máximo de 48 horas a partir del reporte vía correo electrónico por parte de personal autorizado del HGZ. No. 1 LA PAZ, mismo que se confirmará vía telefónica, en caso de que no pueda ser reparado deberá sustituirlo por uno en buen funcionamiento.

Será responsabilidad del proveedor, proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para el HGZ. No. 1 LA PAZ, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social, la capacitación técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los medicamentos en dicho Hospital, debiendo anexar a su propuesta técnica el programa correspondiente.

Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar del HGZ. No. 1 LA PAZ, en un plazo no mayor de 7 días y previos acuerdos con personal autorizado del personal del referido hospital, los equipos de cómputo, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto sin responsabilidad jurídica para el instituto.

CAPACITACIÓN.

El participante elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un Programa de Capacitación y Adiestramiento para el manejo de los equipos y sistema informático propuesto, conforme a las características mínimas contenidas en el Anexo 2 [dos] del presente requerimiento, destinado al personal que determine el Director del HGZ. No. 1 LA PAZ. Este deberá describir los contenidos temáticos a desarrollar y el tiempo de duración de estos.

Una vez instalados los equipos en el HGZ. No. 1 LA PAZ, dentro de los 3 días naturales posteriores al fallo del contrato, el proveedor deberá proporcionar sin costo extra para el instituto la capacitación que se requiere para el manejo y funcionamiento del envío de la solicitud de los medicamentos mezclas oncológicas, así como la capacitación técnica práctica del Sistema de Información (manejo del software) y programas asociados, al personal designado por el Director del HGZ. No. 1 LA PAZ para tal efecto. Así mismo, se obliga otorgar el apoyo





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del sistema de información en el citado HGZ No. 1 LA PAZ. En el entendido que, si el personal que fue capacitado fue removido de sus funciones, el proveedor deberá capacitar al personal designado para cubrir estas.

Para efecto de lo señalado en el punto anterior, el proveedor se coordinará con el Director Médico del HGZ. No. 1 LA PAZ, a fin de conjugar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuesto.

La capacitación a la que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por el proveedor en las instalaciones de la Hospital General Zona No 1 LA PAZ, levantando al término de la misma acta circunstanciada, cuya elaboración correrá indistintamente bajo la responsabilidad del corresponsable de la administración del contrato, jefe de servicio, subdirector administrativo, director médico y representantes del proveedor.

REQUISITOS A CUBRIR POR EL PROVEEDOR EN LA PREPARACION DE MEZCLAS

Considerar que solo se prepararán las mezclas de medicamentos apegadas estrictamente a las indicaciones del médico responsable.

La solicitud del medicamento mezclado se realizará por medios electrónicos o a través del sistema de comunicación proporcionado por el proveedor adjudicado, lo que permitirá registrar todos los datos pertinentes relativos al derechohabiente, la mezcla, el médico, servicio y hospital solicitante.

Otorgar servicio de asesoría telefónica [fija y/o celular] o personalizada en las instalaciones del HGZ. No. 1 LA PAZ, para la solución de cualquier eventualidad en casos particulares y en horarios que convengan los médicos autorizados. Deberá contar con un número telefónico de emergencias para el reporte en su caso, de cualquier reacción adversa grave.

RECEPCION DE SOLICITUD DE MEZCLADOS

Mediante receta [anexo T- 1] **Anexo número 1 (uno)** en donde se establezca con toda claridad los insumos que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos, ya sea en forma física en sitio y/o correo electrónico [anexando la receta].

ATÉNCION DE RECETA O SOLICITUD

Enviar el medicamento mezclado etiquetado adecuadamente, debiendo atender la receta o solicitud dentro de los 3 días naturales a la recepción de esta para derechohabientes ambulatorios y dentro de las siguientes 24 horas en caso de derechohabientes hospitalizados, y en las condiciones apropiadas para su conservación durante su traslado; acompañada de un original de la receta [anexo T- 1] y copia de la solicitud [solicitud electrónica].

Debe de incluirse además un pequeño instructivo de manejo con las leyendas de precauciones que deberán observarse [por ejemplo, temperatura, riesgo de ruptura, etcétera] y la fecha y hora en que se envía al HGZ. No. 1 LA PAZ.

- Colocar sellos de seguridad que garanticen la integridad fisicoquímica y de osmolaridad, controles microbiológicos y pruebas de esterilidad del medicamento mezclado.
- Deberá contener las gráficas de conservación del trayecto de transportación de los medicamentos mezclados.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



El proveedor tendrá como obligación informar por escrito, cualquier contingencia presentada durante el proceso de elaboración de las mezclas oncológicas. Esto deberá ser mediante escrito enviado al Director Médico del HGZ. No. 1 LA PAZ, en forma inmediata con alternativa de atención, a los servicios contratados para no afectar al derechohabiente en su tratamiento.

El proveedor se compromete a que en el caso de que por caso fortuito o fuerza mayor no le sea posible entregar el medicamento mezclado, entregará a la unidad médica los medicamentos en frasco cerrado, mientras dure la contingencia.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar [antes Mexicana], Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante anexara a su propuesta técnica, escrito a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en la siguiente norma:

- a) NORMA Oficial Mexicana NOM-249_SSA-2010 Mezclas Estériles, nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
- b) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación. Se cumple

Área Técnica

Dra. Rosario Adriana Lopez Azotla
Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



ANEXO I [UNO] T-1

Receta Electrónica
Recibo Mezcla Oncológicos/ Receta Electrónica

Datos del Cliente		Datos del derechohabiente	
Razón Social del Cliente		Nombre del derechohabiente:	
Lugar de Entrega		Registro del derechohabiente:	
Proveedor		Peso:	
Servicio:		Diagnóstico	
Ubicación:		Cama:	
Piso:		Médico Tratante:	
Datos Entrega			
Entrega:			
Fecha/Hora de Entrega:			

Datos de la Mezcla

Pedido	Lote de Mezcla	Cad. Ambiente	Cad. Refrigeración	Const. Recepción	Bolos

Medicamentos

Pedido	Clave	Producto	Consumo	UM

Materiales

Pedido	Clave	Producto	Consumo	UM

Servicios

Pedido	Clave	Producto	Consumo	UM

Observaciones

Nombre y firma del personal que entrega

Nombre y firma del que recibe



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



**ANEXO 2 [DOS]
SISTEMA INFORMÁTICO.**

1. El sistema deberá estar en su totalidad en idioma español.
2. El sistema de información debe ser instalado y puesto a punto e inicializado por el Proveedor, en tiempo y forma.
3. El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el Proveedor para el envío de solicitudes de medicamento mezclado, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso.
4. El Proveedor es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora e impresora empleados en el envío de solicitudes de medicamento mezclado incluyendo el material para el respaldo de la información.
5. Es responsabilidad del proveedor toda la infraestructura de conectividad, así como el software que utilice de acuerdo con su solución propuesta.
6. El proveedor instalará el nodo para el envío de solicitudes de medicamento mezclado en las instalaciones de la Unidad Médica correspondiente, así como los servicios de suministro eléctrico, apeándose a los estándares institucionales.
7. El Proveedor otorgará la capacitación de la siguiente manera: un curso completo con la duración necesaria para el conocimiento de la operación y solución de los problemas más frecuentes en el uso del sistema, al personal que designe el Jefe del Servicio o Departamento; que esté constituido por responsables de área o turno y que representen a todas las jornadas laborales y otros dos cursos completos de capacitación general, para cada jornada laboral al personal directamente relacionado con la operación del sistema. En ambos casos se otorgarán las constancias respectivas, haciendo referencia a la clase de curso que recibió el trabajador. El primer tipo de curso no solo tendrá por objetivo la capacitación en el uso, sino también el entrenamiento para solucionar eventualidades y el desarrollo de personal que pueda entrenar a otros trabajadores. Uno de estos cursos podrá otorgarse nuevamente a petición escrita del Director Médico o Jefe del Servicio o Departamento, transcurridos más de seis meses del último.
8. El proveedor debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al Director Médico del HGZ No 1 LA PAZ, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y el cual incluirá los siguientes puntos:
 - 8.1. Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "Plan de Contingencia"
 - 8.2. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Debe haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día.
 - 8.3. Procedimiento para reporte de fallas.
 - 8.4. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información.
 - 8.5. El formato del documento, lo establecerá la empresa contratada, pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; mencionando las causas probables, la manera de resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal del HGZ No 1 LA PAZ o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



8.6. Índice

9. Será responsabilidad del proveedor el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, interfaces, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta
10. El Proveedor es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema informático de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, si el procedimiento implica cintas de respaldo este cambio de cintas podrá ser realizado por el personal del HGS+MF No 1 LA PAZ, en caso de ser respaldos de la base de datos, copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el Proveedor para garantizar la recuperación de la información en caso necesario.
11. Cuando el equipo proporcionado por el Proveedor sufra algún daño, es responsabilidad del Proveedor repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en el HGZ No 1 LA PAZ.
12. El personal autorizado del HGS+MF No 1 LA PAZ, será el responsable de operar el sistema de información, conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Capítulo I, Artículo 8 Fracción III: "todo servidor público deberá utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están efectos"
13. El sistema de información debe tener:
 - 13.1. Capacidad de búsquedas y procesamiento.
 - 13.2. Garantizar disponibilidad de la información.
 - 13.3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.
 - 13.4. Esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación.
 - 13.5. Asignar por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del Sistema de Información puede modificar, validar, consultar
 - 13.6. Capacidad de configurar diferentes niveles de seguridad para los usuarios.
 - 13.6.1. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:
 - 13.6.1.1. Clave de Acceso ☒ Autenticación que debe requerir el Sistema de Información del Servicio para permitir la entrada. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por el usuario, en las instalaciones del HGZ No 1 LA PAZ (no así en consultas por Intranet). Cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad y el adecuado uso de sus claves de acceso.
 - 13.6.1.2. Perfiles ☒ Cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.
 - 13.6.1.3. Privilegios ☒ Los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. Los cuales deberán ser configurables de acuerdo con las necesidades definidas por el Jefe del Servicio.
Los privilegios serán definidos por el cuerpo de Gobierno del HGZ No 1 LA PAZ, indicando con X el privilegio por persona:
 - Perfil Privilegios
 - Lectura Escritura
 - Extracción de Datos
 - Administración de Perfiles
 - Jefe de Servicio o Departamento
 - Médico de base que solicita la mezcla



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



- Médico Sustituto, que solicita la mezcla
- Médico de Urgencias, que solicita la mezcla
- Enfermera

13.7. La clave de usuario y contraseña del administrador se entregará al Director Médico o Jefe del Servicio o Departamento en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante del Proveedor en el momento en que el Sistema entre a producción, mismo que será abierto solo en caso de contingencia o causa de fuerza mayor dando aviso a las autoridades del HGZ No 1 LA PAZ.

14. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

15. Es necesario implementar pistas de auditoria para las transacciones realizadas en la aplicación, en los movimientos que insertan, eliminan y actualizan información, por medio de las cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. Dichas pistas deben contener información sobre: usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, debe existir un historial de todas las transacciones realizadas a la base de datos, el cual debe contener: instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de realización.

16. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por el Instituto, a través de la persona designada por la Coordinación de Tecnología para los Servicios Médicos. [CTSM]

17. Resaldos y Mantenimiento de la Información

17.1 El Proveedor es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el Sistema de Información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo con el volumen de la información que maneje.

17.2 El Proveedor es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.

18. Reportes

18.1 El sistema debe contar con un módulo de reportes:

18.1.1 Escritos y/o gráficos.

18.1.2 Estadísticos sobre datos demográficos del derechohabiente, en el Servicio o Departamento del HGS+MF No 1 LA PAZ.

19. Soporte y Ayuda en línea

19.1 Ayuda sensible al contexto

19.2 Sistema de ayuda en línea por icono y pantalla [tecla de F1] y/o explicación textual de todos los iconos contenidos para facilitar la búsqueda [que al poner el apuntador sobre un campo aparezca toda la información de uso del campo].

19.3 Soporte técnico por parte del Proveedor del servicio a través de diferentes medios de contacto [al menos correo electrónico y teléfono y/o fax].

19.4 El Proveedor del servicio debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.

19.5 La programación de la cita, para la aplicación de la mezcla de acuerdo con la fecha de cita con el médico. Así como la lista de los derechohabientes citados.



**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Contrato número
050GYR030N01125-001-00
Registro en SAI/PREI
SEIA250321140006
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2025



19.6 Consulta de agenda indicando el número de derechohabientes citados para cada día, días saturados, total de derechohabientes citados.

19.7 Capacidad de calendarizar las solicitudes de mezclas requeridas de derechohabientes hospitalizados para el mismo día, de acuerdo con las necesidades de estos.

19.8 Capacidad realizar modificaciones, anulaciones y confirmaciones de citas, con capacidad de realizar cambios en todos los datos, de acuerdo con los niveles de acceso y autorización.

19.9 Integración de avisos o alarmas en el proceso de ingreso de solicitudes que lista de indiquen la posibilidad de incongruencias, por ejemplo, por edad, sexo, diagnóstico, etcétera. Tal aviso o alarma permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitudes y revisión de estas en estos casos.

20. Módulo Administrativo

20.1 Manejo de datos administrativos: costeo, estadísticas administrativas [de derechohabientes, de procedimientos de médicos, de servicios, por lo menos].

20.2 Valorización del trabajo desarrollado, por mezclas preparadas y costos.

**Anexo número 3(TRES)
Requerimiento**

Servicio de Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social", con una vigencia del servicio del 1 al 31 de enero del año 2025.

Nota. Las cantidades que se describen en este anexo se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para el servicio.

Clave	OOAD	Tipo	Numero	Tipo de mezcla	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
3	Baja California Sur	HGZMF	1	Nutrición Parenteral Total	12	30
				Oncológicos	93	233

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 12:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/12/2024 12:58

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/12/2024 15:49

Certificado:

[Redacted]

Firma:



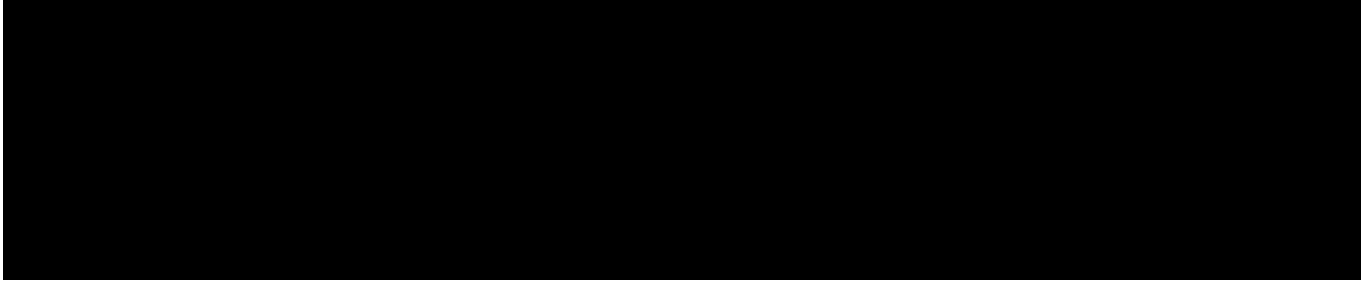
Firmante: PRODUCTOS HOSPITALARIOS SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/01/2025 11:42

Certificado:



Firma:





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-11-2025</p>	<p>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria HGZ+MF No. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia del servicio del 01 al 31 de enero de 2025.</p>
---	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **09:00** horas del **24 de diciembre de 2024** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **12 de diciembre de 2024** se recibe oficio número No.030109612600/CAOA/1777/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, firmado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante el cual solicita se realice SDI para la contratación del Servicio de **Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas**, para la unidad médica hospitalaria HGZ+MF NO. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia del servicio del 01 al 31 de enero de 2025.

En seguimiento a la solicitud del párrafo anterior se realiza procedimiento solicitado y se procede a enviar los resultados al área requirente. Se recibe posteriormente el día 20 de diciembre de 2024, oficio No. 030109612600/CAOA/1809/2024, solicitando se realice el proceso para la contratación del Servicio de **Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas**, para la unidad médica hospitalaria HGZ+MF NO. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia del servicio del 01 al 31 de enero de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26 fracción III y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el instituto, tomando en consideración lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, los cuales señalan que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Por lo que del evento publicado en el Portal CompraNet SDI AA-GYR-050GYR030-N-11-2025, esta convocante declara como adjudicado al oferente que cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación en el evento publicado.

Se cuenta con recurso disponible en la cuenta presupuestal **42062114** y señalan disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio **0000030385-2025**.

Una vez verificadas y evaluadas técnicamente las propuestas por la Dra. Rosario Adriana López Azotla, designada como auxiliar de área técnica y el Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, como área técnica, y manifestando que el oferente cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, esta convocante emite la presente adjudicación.

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-11-2024, mencionándose al oferente cuya proposición fue aceptada, precio e importe adjudicado, **realícese el registro del Contrato** en el Sistema SAI/PREI para los efectos de control en los términos que se indicaron y procedase a la **elaboración del Contrato del Servicio**.



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-11-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria HGZ+MF No. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia del servicio del 01 al 31 de enero de 2025.
--	---

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Oferente: PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.

RFC: PHO-830421-C59

Correo electrónico: vosorio@safeph.com.mx; licitacionesph@safeph.com.mx; lparra@safeph.com.mx

Partida	Servicio	Unidad	Tipo de Mezcla	Presupuesto Mínimo asignado sin IVA	Presupuesto Máximo asignado sin IVA
1	Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria HGZ+MF NO. 1 La Paz, con vigencia a partir del 1 de enero al 31 de enero de 2025	HGZ.+M.F. No. 1 LA PAZ	Nutrición Parenteral Total	8,035.20	20,088.00
			Oncológicos	68,065.82	170,164.56
Subtotal				76,101.02	190,252.56

Tabla de expresión de precios unitarios.

Partida	Tipo de Mezcla	Precio Unitario
1	Nutrición Parenteral Total	669.60
	Oncológicos	730.32

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **08 de enero de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato.

El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el artículo 48 de la misma Ley, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato interno	Numero de contrato	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N011 25-001-00	SEIA250321140006	Servicio de Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria HGZ+MF NO. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia del servicio del 01 al 31 de enero de 2025.	190,252.56	A partir del 01 al 31 de enero de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	19,025.25	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> este,



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR030- N-11-2025</p>	<p>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio de Preparado y Suministro de medicamentos mezclados intravenosos con fórmulas oncológicas, para la unidad médica hospitalaria HGZ+MF No. 1 La Paz, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social, con una vigencia del servicio del 01 al 31 de enero de 2025.</p>
---	--



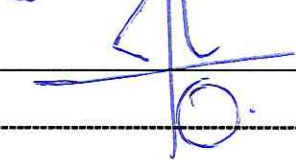
procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **09:30** horas, del día **24 de diciembre de 2024**

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de 03 páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
<p>Autorizó: LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS</p>	<p>TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	
<p>Revisó: ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA</p>	<p>ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	
<p>Elaboró: LIC. JULIO ALFONSO ZÁRATE CENICEROS</p>	<p>SUPERVISOR DE PROYECTOS, OFICINA DE ADQUISICIONES</p>	

----- FIN DE ACTA -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000030385 - 2025

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur
 SEI Servicios Integrales
 03010001 Oficina del OOAD BCS

Descripción:

Servicio: Servicio Integral de Mezcla

Fecha Impresión: 11/12/2024 Fecha Validación: 11/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 221,000.00 42062114 33903 Servicios integrales


COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
221.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

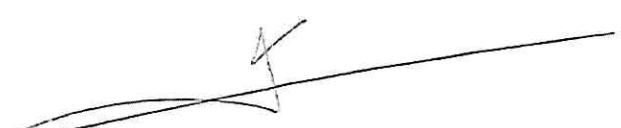
Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
 CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 221,000.00
 DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MN


 ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA
 Autorizo
 COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0003

No. SOLICITUD: 0000030385

FECHA SOLICITUD: 01/12/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062114	200263	03	030201	N/A	01/01/2025	221,000.00
TOTALES							221,000.00